REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), dieciocho (18) de marzo de 2021.

Proceso: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE: Yanira Aguilar Penagos
DEMANDADA: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFREDO AGUILAR (q.e.p.d)

Radicado Nº 1100131-10-001-2013-01378-00
Asunto: Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con los artículos 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:38 pm del 18 de marzo de 2021
Fin audiencia: 03:12 pm del 18 de marzo de 2021

COMPARECIENTES: Demandante: Yanira Aguilar Penagos C.C. 51.902.392 y su apoderada: Dra. Blanca Cristina Carrera Rueda C.C. 51.838.907 y T.P 50.916 del C.S de la J; Apoderada de los demandados: Karol Jhullieth Palacios Mejía C.C. 1.010.163.342 y T.P 208. 950 del C.S de la J; Curardora Ad-litem de los herederos indeterminados: Dra. Luz Dary Trujillo Maldonado C.C. 32.111.866 y T.P 69.756 del C.S de la J; Testigos: Elvia Aguilar C.C. 41.621.810, José Aguilar C.C. 17.151.420, Martha Elena Penagos C.C. 35.498.361 y Rosa Delia Galindo de Morales C.C. 41.351.028.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de fondo tituladas "Registro civil de nacimiento de la señora YANIRA PENAGOS adolece de vicios de nulidad y el mismo no establece reconocimiento paterno del señor ALFREDO AGUILAR", "No existe prueba que demuestre relación sexual entre la señora ANA ISABEL PENAGOS, mujer casada con el señor Armando Chavistad, y el señor ALFREDO AGUILAR", "la señora YANIRA AGUILAR no presentó sucesión notarial ni participó en la liquidación de la herencia adelantada en la Notaría Tercera de Bogotá", acorde con lo expuesto en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DECLARAR que el señor ALFREDO AGUILAR, quien en vida de identificó con la c.c.17.053.263, es el padre biológico de YANIRA AGUILAR PENAGOS, nacida el día 27 de julio de 1968.

TERCERO: OFÍCIAR, a la autoridad registral que corresponda para que proceda al registro de la presente sentencia y modifique las casillas respectivas, acorde con el mandato del decreto 1260 de 1970.

CUARTO: NEGAR la pretensión de vocación hereditaria respecto de la señora YANIRA AGUILAR PENAGOS, frente a los demandados en este proceso, acorde con lo razonado en la considerativa de esta providencia.

QUINTO: Sin condena en costas

SÉXTO: Se autoriza la expedición de copia auténtica de esta sentencia y el desglose de los documentos aportados por las partes.

SÉPTIMO: En firme la decisión ARCHÍVESE el expediente.

Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la demandante, Dra. BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA mismo que deberá surtirse ante la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, por lo que se ordena la Secretaría que previo el trámite dispuesto en las normas procesales, remita el expediente al superior para lo pertinente.

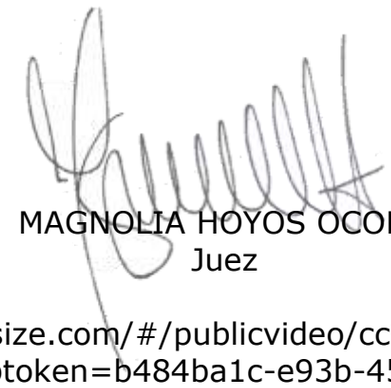

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cc94a17b-fe8e-495d-bf7b-0ef503455dc6?vcpubtoken=b484ba1c-e93b-45e9-8ad3-55446aaa4c56